

CG-0082-MAYO-2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO TEE-BCS-RA-0021/2015 Y ACUMULADOS EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN FECHA 07 DE MAYO DE 2015**

### ANTECEDENTES

- I. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.** El 07 de octubre de 2014, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con lo cual dio inicio el Proceso Local Electoral 2014-2015.
- II. **CONVOCATORIA DEL PARTIDO HUMANISTA.** El 15 de diciembre de 2014, el Partido Humanista emitió la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO HUMANISTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", por parte de la Comisión Nacional de Elecciones del referido instituto político.
- III. **APROBACIÓN DEL ACUERDO CG-0047-ABRIL-2015.** El 04 de abril de 2015 este Órgano Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO HUMANISTA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015", identificado con la clave alfanumérica CG-0047-ABRIL-2015, mediante el cual se resuelven negativamente las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado postulados por el Partido Humanista presentados por el órgano nacional y estatal.
- IV. **INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN.** Inconformes con el sentido del acuerdo CG-0047-ABRIL-2015, el 09 de abril de 2015, se presentó recurso de apelación por parte del Ciudadano Fernando Esparza Medina,

representante del Partido Humanista ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Asimismo, el 09 de abril de 2015, se presentó recurso de apelación por parte del Ciudadano Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, impugnando el acuerdo CG-0047-ABRIL-2015.

**V. REVOCACIÓN DEL ACUERDO CG-0047-ABRIL-2015.** El 07 de mayo del presente año, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dictó la sentencia con número de registro TEE-BCS-RA-021/2015 Y TEEBCS-RA-022/2015, por medio de la cual revocó el Acuerdo CG-0047-ABRIL-2015, otorgando, por única ocasión, la oportunidad al Partido Humanista para reponer el procedimiento, otorgándose el plazo de tres días para que presente el registro de un candidato, elegido bajo el debido procedimiento para contender por la gubernatura del Estado ante este Órgano Electoral, anexando la documentación debida y en atención a lo plasmado en el cuerpo de considerandos de la sentencia antes señalada, ordenando a este Órgano Electoral, el aceptar y valorar el nuevo registro de candidato a Gobernador del Estado y documentación anexa, dictando un nuevo acuerdo dentro de las treinta y seis horas posteriores a recibida la documentación.

**VI. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA.** Con fecha 07 de mayo del año en curso, a las 17:55 horas, el Tribunal Estatal Electoral, notificó a este órgano electoral, mediante oficio de la misma fecha la sentencia número TEE-BCS-RA-021/2015 Y SU ACUMULADOS, por medio de la cual revocó el Acuerdo CG-0047-ABRIL-2015.

**VII. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO HUMANISTA.** El 10 de mayo de 2015, se recibió en este Órgano Electoral la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador del Estado por parte del Partido Humanista, signada por el Ing. Agustín Espinoza Laguna en su carácter de Delegado Nacional del Partido Humanista y por el M. en E. Ramiro Ruiz Flores Representante Propietario de dicho ente político.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en

Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, en el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, base IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. En razón de lo anterior, el Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 18 fracciones XXIV y XXV, 108, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado y 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los registros de las candidaturas a Gobernador del Estado, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de la materia.

**SEGUNDO.-** El 07 de mayo del año en curso, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dictó sentencia en el expediente TEE-BCS-RA-21/2015 y TEE-BCS-RA-022/2015, notificándose dicha resolución a las 17:55 horas mediante oficio, en los términos siguientes:

***PRIMERO.-** Se revoca el acuerdo "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO HUMANISTA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015", identificado con clave alfanumérica CG-0047-ABRIL-2015.*

***SEGUNDO.-** Se otorga, por única ocasión, la oportunidad al Partido Humanista para reponer el procedimiento, otorgándose el plazo de tres días para que presente el registro de un candidato, elegido bajo el debido procedimiento para contender por la gubernatura del Estado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, anexando la documentación debida y en atención a lo plasmado en el cuerpo de considerandos de la presente sentencia.*

***TERCERO.-** Se ordena al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en su caso, a través de sus órganos competentes, el aceptar y valorar el nuevo registro de candidato a Gobernador del Estado y documentación anexa, para que de ser procedente y en libertad de su ejercicio, valore y de ser el caso, otorgue la constancia respectiva, dictándose un*

*nuevo acuerdo para tal efecto, dentro de las treinta y seis horas posteriores a recibida la documentación."*

En atención a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral, el 10 de mayo de 2015, por conducto del Ing. Agustín Espinoza Laguna en su carácter de Delegado Nacional y por el M. en E. Ramiro Ruiz Flores Representante Propietario del Partido Humanista, presentaron ante este Órgano Electoral la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador del Estado del ciudadano Rigoberto Romero Aceves, sin presentar documentación adjunta que acredite la designación del Candidato a Gobernador por parte de la Junta de Gobierno Estatal, la elección y aprobación del Candidato a Gobernador por parte del Consejo Estatal del Partido Humanista y la validación final de la candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, en los términos siguientes:

*"Por medio del presente escrito, vengo en tiempo y forma a solicitar el registro de candidato a gobernador del Estado por parte del Partido Humanista al C. Rigoberto Romero Aceves, quien fue designado de conformidad a los estatutos del Partido. Solicitando su registro en esta fecha de conformidad a la resolución emitida por el H. Tribunal Estatal Electoral del Estado en fecha 07 de mayo de 2015, en sus resolutivos señala: se otorga por única ocasión la posibilidad al Partido Humanista para que presente el registro de un candidato al cargo de gobernador, podrá realizar registro de candidato a gobernador, por lo cual vengo a insistir en su registro como candidato al cargo de gobernador al mencionado ciudadano con la intención de que se proceda a su legal registro e inclusión de su nombre a la correspondiente Boleta Electoral.*

...

**En consulta realizada a las áreas técnicas de la junta de Gobierno Estatal se nos informó que:**

- *En los archivos de la Junta de Gobierno Nacional, no existen archivos de la existencia de alguna Comisión Estatal de Elecciones en el Estado de Baja California Sur.*
- *En los archivos de la Junta de Gobierno Nacional, no existen archivos de la integración existencia de alguna Comisión Estatal de Elecciones en el Estado de Baja California Sur.*
- *En los archivos de la Junta de Gobierno Nacional, no existen archivos que conste que la Junta de Gobierno Estatal, designo a los candidatos a Diputados locales por el Principio de Representación Proporcional.*

*Ante la carencia de institucionalidad y omisiones, que la Junta de Gobierno Estatal estaba llevando al partido en el Estado de Baja California Sur en perjuicio del mismo partido, la Junta de Gobierno Nacional en base a sus facultades establecidas en los estatutos nombro al suscrito C. Agustín Espinoza Laguna como Delegado Nacional del Partido Humanista para el Estado de Baja California Sur y con fundamento en el séptimo transitorio, invite a ciudadanos a participar como candidatos al cargo de Gobernador, esto de conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo de los transitorios de los Estatutos del Partido, que a la letra dice: ...*

*En tal orden de ideas cabe destacar que, si bien es cierto la existencia previa de una convocatoria, esta nunca la llevo a cabo la junta estatal de gobierno, en el sentido de que la misma nunca notifico a la junta nacional de gobierno, y que falsamente quiere aparentar su existencia de manera dolosa la junta estatal por medio de su representante en perjuicio de los derechos y deberes del Partido Humanista como órgano político para tratar de imponer inoficiosamente la designación de persona alguna con contra de los intereses propios del Partido Humanista, junta estatal que conforme a los estatutos no puede llevar su registro de candidato, ya que debe tener la aprobación del órgano nacional represento como delegado y solamente así podría realizar algún registro y en su caso de conformidad a los estatutos la junta nacional de gobierno conforme lo establece el artículo séptimo de los transitorios en relación a lo presupuestado en el artículo 91 de los estatutos, dicho registro lo realizara la junta nacional, de ahí que de una interpretación correcta al contenido de dicho artículo 91 fracción II...."*

Previo al análisis de la solicitud presentada por el Partido Humanista, es menester tener presente las fechas del proceso de selección del candidato a Gobernador del Partido Humanista contenidas en la convocatoria aplicable, por lo que para comprender el proceso de selección de candidato a Gobernador de dicho ente político es necesario analizar en su totalidad la convocatoria emitida, puesto que es visible que el procedimiento se ciñe a que la Junta de Gobierno Estatal deberá sesionar para designar al candidato a Gobernador, para posteriormente, el Consejo Estatal aprobar dicha designación de la Junta de Gobierno Estatal, y que la validación de dicha aprobación del Consejo Estatal estará a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones.

Cabe resaltar que según las fechas del proceso de selección, a más tardar el 20 de Febrero de 2015, el Consejo Estatal del Partido Humanista debía elegir al candidato a Gobernador del Estado. Luego de ello, como es visible en los requisitos de la



convocatoria plasmados correspondía a la Comisión Nacional de Elecciones la validación final del candidato escogido por el Consejo Estatal del Partido Humanista.

Del análisis a la solicitud de registro presentada por el Partido Humanista, en acatamiento a lo ordenado por el resolutivo SEGUNDO de la sentencia número TEE-BCS-RA-021/2015 Y SU ACUMULADOS, se desprende que dicho instituto político debió presentar el registro del candidato al cargo de Gobernador del Estado, anexando la documentación que acredite que el procedimiento de selección del candidato fue realizado de conformidad con lo establecido en la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO HUMANISTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", expedida el día 15 de diciembre de 2014, toda vez que dicha convocatoria resulta ser el documento que otorga certeza, claridad y transparencia jurídica a la selección de candidatos, debiendo acreditar lo siguiente:

1. Que la Junta de Gobierno Estatal sesionó para designar al candidato a Gobernador del Estado de Baja California Sur;
2. Que el Consejo Estatal aprobó la designación del Candidato a Gobernador del Estado realizado por la Junta de Gobierno Estatal; y
3. La validación de dicha designación por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.

Como se observó de lo antes citado, se tiene que la convocatoria publicada, el día 15 de diciembre de 2014, además de generar certidumbre y seguridad jurídica, brinda transparencia en cuanto hace al proceso de selección interna del partido político, pues a través de las reglas establecidas en dicho instrumento, es posible realizar una valoración del actuar de los órganos de dirección, teniendo como marco legal la convocatoria emitida para tal efecto.

En consecuencia del análisis a la solicitud de registro presentada por el Partido Humanista, se colige que dicho instituto político:

- No acreditó la designación y aprobación del ciudadano Rigoberto Romero Aceves como Candidato a Gobernador de Estado por la Junta de Gobierno Estatal.

- No se demuestra que el Consejo Estatal de dicho instituto político sesionó válidamente para aprobar la designación del Ciudadano Rigoberto Romero Aceves por la Junta de Gobierno Estatal.
- No acreditó que la Comisión Nacional de Elecciones validó y aprobó la designación del Ciudadano Rigoberto Romero Aceves como Candidato a Gobernador del Estado, conforme lo establecido en el último párrafo de la base de requisitos de la convocatoria para elegir candidato a Gobernador del Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur.

Bajo la premisa anterior, se tiene que el Partido Humanista, fue omiso en cumplir con lo establecido en la Convocatoria para Elegir Candidato a Gobernador del Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur, que emitió para tal efecto.

En conclusión, cabe referir que lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral, ha sido atendido a cabalidad por parte de esta Autoridad Electoral, toda vez, que:

1. Se recibió la solicitud de registro del ciudadano Rigoberto Romero Aceves, como Candidato al Cargo de Gobernador del Estado por el Partido Humanista.
2. Se aceptó y valoro la solicitud de registro de candidato a Gobernador del Estado, dictando un nuevo acuerdo dentro de las treinta y seis horas posteriores a recibida la solicitud, por parte del Consejo General de este Órgano Electoral.

En virtud de lo anterior, el Partido Humanista no acredita que en la postulación del ciudadano Rigoberto Romero Aceves como candidato al cargo de Gobernador del Estado, fue observado el procedimiento establecido en la "CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO HUMANISTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", expedida el día 15 de diciembre de 2014, toda vez que no se observó la participación de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista, del Consejo Estatal del Partido Humanista y de la Comisión Nacional de Elecciones, como ha quedado establecido en el presente considerando, bajo el procedimiento establecido en la convocatoria aplicable y en acatamiento a la sentencia dictada en los expedientes TEE-BCS-RA-021/2015 Y TEEBCS-RA-022/2015 ACUMULADOS, emitida por el Tribunal Estatal Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO:

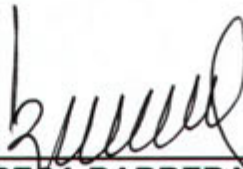
**PRIMERO.-** Se niega el registro del Candidato a Gobernador del Estado presentado por el Partido Humanista en términos de lo manifestado en el Considerando SEGUNDO.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, notifique a los integrantes de este Consejo General, el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese en términos de lo ordenado en la sentencia de mérito, al Tribunal Estatal Electoral del Estado, para dar cumplimiento a su resolutive TERCERO.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en la página de Internet [www.ieebcs.gob.mx](http://www.ieebcs.gob.mx).

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General celebrada el día 11 de Mayo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR  
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. MALKA MEZA ARCE  
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR